

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con el estado procesal que guarda el expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el diez de febrero de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, bajo los puntos resolutivos siguientes:

“**PRIMERO.** Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Además, la sentencia de mérito, así como los votos concurrente y particular que formulan el Ministro José Fernando Franco González Salas y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, fueron notificados a las partes, como se desprende de las constancias de notificación que obran en autos¹, y publicados el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, Undécima Época, Libro 1, Tomo II, página 1504, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena archivar este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ Fojas 588 a 592 del expediente.

²**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

³**Artículo 50.** No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2018

se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷ y 9⁸ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 08

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:04Z / 28/10/2021T11:20:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		38 fd 45 54 19 6d 3d f5 69 93 20 c6 c3 1b 4b f0 f8 03 f2 b8 b6 33 ef 3d 78 7e 9e 08 dd ae b5 de b9 32 9d 68 fa 80 69 86 e7 28 ab e2 a8 60 79 c3 ac c2 12 66 57 ed 06 30 a3 1c 52 78 0a a9 78 31 4d 7f a5 9f d4 a9 f3 05 08 e5 30 ef 19 c8 d6 b6 0b 84 de 13 4d 28 6d 86 3c 55 76 73 dc 17 37 9a 4f 25 80 4c 91 d6 3e 41 f7 68 3a cc 7f 22 21 f9 2c a5 db 7f 27 87 4d b0 86 e5 00 d7 7a c1 d4 f2 82 d1 9a 3a 6d 09 50 98 a1 11 4c 89 37 fd 88 b3 61 f4 21 12 eb c3 f5 2a 3c 3a e7 39 8f bd 9b 09 c6 46 9b aa 56 be 09 77 22 63 6a 37 e0 cd 3c f9 45 36 4b b5 e2 a5 ca 1e 31 66 49 72 3d 27 d8 0a 0d ad 1d 9d af c3 26 90 f3 45 01 81 d2 ed ea 01 59 d1 d1 25 ef ef 85 3d 19 64 35 c9 f7 8f c6 4b 03 3e 3d 40 8b 6a a4 64 82 68 aa e3 41 95 4f 9d 52 c0 ad cb c2 58 9d 1c 4a fb e5 1d f5 1b 70 77			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:04Z / 28/10/2021T11:20:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:20:04Z / 28/10/2021T11:20:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4198941			
	Datos estampillados	0F09C391C9E60E011332710C5DB0E5A68717DAC7B76E8DB9D6067BF9697284C8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T02:56:42Z / 26/10/2021T21:56:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		af c6 5d 69 7f 6c 60 b3 39 f2 01 78 5d 3d 25 12 af 29 42 8e 88 82 6e b5 aa 64 4b bc be b0 57 f7 c6 1d ed 4b ff 66 61 13 92 8d ae 07 15 37 87 42 fa a9 52 47 d5 9a 71 ae 45 a3 e8 c7 ab 59 40 9a 87 fa 77 8e dc ef 71 9d 9e e3 4e 86 38 07 c7 3a 07 aa 69 df fb 87 10 76 49 86 cd 73 c7 e4 1f a4 b1 1c f5 31 99 be 1a e0 ab 2b 32 15 8a f0 df cc 74 c2 92 92 c5 e3 9b cf e8 b1 4c f6 00 29 2e 18 47 e6 60 bc 2e 85 4a 37 bb 39 ea d3 a1 04 66 e1 9c 0a 94 2a 74 cb d7 44 ed 95 f8 6c 80 24 2c 9f 2c cf d5 23 73 f2 f4 de 01 93 01 89 66 e0 ef 43 fc d9 41 59 3a 27 9d 3e be cf e0 35 d5 8a b2 9f 6b 9b 96 17 b1 27 1b 4b 48 95 71 7d cc d6 5c 46 d0 7e ac 7e 6b a3 98 4d d1 fd 0e e5 db 14 41 88 0d 69 30 58 58 8e 93 c4 b6 f1 84 ed f0 a2 d7 d0 3f 98 72 2b a1 08 c3 41 3a ad be 74 98 0b c2 15			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T02:56:42Z / 26/10/2021T21:56:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/10/2021T02:56:42Z / 26/10/2021T21:56:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4194236			
	Datos estampillados	41C8698320F2A47E13161C1D8BCC7BAC419E797BE00F8DBC71612B3D4C75B9C2			